



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de publicación: 087/2026 - Ciudad de México, viernes 10 de abril de 2026](#)

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 47/2025, así como los Votos Particular y Concurrente de la señora Ministra Lenia Batres Guadarrama y Concurrentes de las señoras Ministras Loretta Ortiz Ahlf y Sara Irene Herrerías Guerra, y del señor Ministro Irving Espinosa Betanzo.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 265.

Es **procedente** y **fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 47/2025**.

Se declara la **invalidez** de los artículos 47, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Bautista Coixtlahuaca, Distrito de Coixtlahuaca, 132, fracción IV, y 166, fracciones I, inciso d), y XVI, inciso b), en su porción normativa ‘o a personas con deficiencias mentales’, de la Ley de Ingresos del Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Distrito de Miahuatlán, 78, fracción IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Totolápam, Distrito de Tlacolula, 79, fracciones I y VII, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Miguel Tecomatlán, Distrito de Nochixtlán, y 91, bloque segundo, fracciones II, inciso a), y VI, incisos a), en su porción normativa ‘Escandalizar’, e i), en sus porciones normativas ‘Escandalizar o’ y ‘que ofenda o moleste a vecinos, transeúntes o cohabitantes’, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlán de Juárez, Benemérito Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2025, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el ocho de marzo de dos mil veinticinco.

Se declara la **invalidez**, por extensión, del artículo 91, bloque segundo, fracción VI, incisos a), en su porción normativa ‘en espacios públicos, oficinas, dependencias o vía pública, causando molestia o perturbando la tranquilidad social’, e i), en su porción normativa ‘causar alarma en cualquier reunión pública o inmueble particular’, de la referida Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlán de Juárez, Benemérito Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2025.

Las declaratorias de **invalidez** decretadas surtirán sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Oaxaca, en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación.



La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 47/2025, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión de dos de diciembre de dos mil veinticinco.

Voto particular y concurrente que formula la Ministra Lenia Batres Guadarrama relativo a la acción de inconstitucionalidad 47/2025.

Voto Concurrente que formula la ministra Loretta Ortiz Ahlf en la Acción de Inconstitucionalidad 47/2025.

Voto Concurrente que formula la ministra Sara Irene Herrerías Guerra en la Acción de Inconstitucionalidad 47/2025.

Voto Concurrente que formula el señor ministro Irving Espinosa Betanzo en los autos de la Acción de Inconstitucionalidad 47/2025, resuelta en sesión del pleno de la suprema corte de justicia de la nación el 2 de diciembre de 2025.

Órgano de Administración Judicial. Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la página electrónica del Órgano de Administración Judicial del Perfil por Competencias de la Persona Facilitadora en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y del Plan de Evaluación para las Personas Facilitadoras, aprobados por el Consejo Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 299.

Aviso por el cual se dan a conocer los documentos aprobados por el Consejo Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias referentes al:

- Perfil por Competencias de la Persona Facilitadora en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.
- Plan de Evaluación para las Personas Facilitadoras.

Se informa que los Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, dados a conocer mediante el Aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2025, así como los documentos referidos en el presente Aviso, se encuentran disponibles para su consulta en la siguiente dirección electrónica del Órgano de Administración Judicial:

<https://www.oaj.gob.mx/lineamientosCNMASC.htm>

www.dof.gob.mx/2026/OAJ/PerfilCompetencias-PlanEvaluacion-PersonasFacilitadoras.pdf

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2026.



Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 300.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.3593 M.N.** (diecisiete pesos con tres mil quinientos noventa y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.